

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular núm. 200.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de tres hombres desconocidos, y que se titulaban carlistas, que á las 2 de la tarde del 7 del actual entre la tenada y casa del monte del difunto Sr. Arnaiz asaltaron y robaron al Alcalde de Vizcainos de la Sierra el importe del 4.º trimestre de provinciales, que traía con el objeto de hacer el pago, mas 90-pesetas de su pertenencia, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 14 de Julio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de los sugetos.

Uno como de 40 años de edad, alto, con vigote negro, viste bombacho y blusa de Mahon rayado, boina azul á la cabeza, calzado de borceguies blancos.

Otro de 28 á 30 años de edad, estatura regular, pantalon de paño, chaleco

de corte, pañuelo encarnado á la cabeza, calzado de alpargatas.

El otro puesto á una pequeña distancia, encubierto entre unas matas, del cual no pudo tomar señas.

Circular núm. 201.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los mozos pertenecientes á la última reserva y pueblo de Ameyugo Venancio Fernandez Balderrama y García y Luis Presa y Fernandez, cuyas filiaciones se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 14 de Julio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Filiacion de Luis Presa y Fernandez.

Hijo de Leandro Presa, natural de Santa Gadea, avecindado en Ameyugo, edad 19 años, 8 meses, 15 dias, pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente ancha, aire marcial.

Filiacion de Venancio Fernandez.

Hijo de Arestion Fernandez Balderrama, natural de Pancorbo, avecindado en Ameyugo, edad 20 años, un mes y 7 dias, pelo negro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en circular de 3 del actual previene á esta Administracion que con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la República en decreto de 26 de Junio próximo pasado, y para que los tenedores de cupones y demás efectos de la Deuda pública interior y exterior correspondientes al semestre vencido en 1.º del corriente puedan hacer uso de los indicados valores para aplicar su importe bien en pago del impuesto extraordinario de guerra, bien para canjear las carpetas representativas de aquellos por los Bonos del Tesoro que se crean por otra disposicion de la misma fecha, ó ya para interesarse en su dia en las subastas trimestrales que deben celebrarse para su amortizacion, se admitan desde luego y hasta el 30 del próximo Setiembre en la Caja económica de esta provincia los cupones de la Renta perpetua y de ferrocarriles respectivos al expresado semestre, acompañados de sus correspondientes facturas por duplicado, estendidas con arreglo á los modelos que obran en esta dependencia, entendiéndose que el importe de aquellos ha de figurar en escudos.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados no se admitirán ya en estas oficinas.

Las acciones de carreteras, de Obras públicas y los Billetes del material del

Tesoro que carecen de cupon tendrán que presentarse precisamente en la Direccion de la Deuda así como las inscripciones domiciliadas en Madrid.

Los cupones deberán incluirse en las carpetas de su referencia; bien entendido que no se admitirá en cada una mas que la clase de Renta que su epigrafe marque, pudiendo no obstante figurar en la misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 reales de intereses, si bien con la debida separacion.

Los interesados solo deben consignar en las facturas el importe íntegro de los cupones, pues la liquidacion que corresponde hacer en aquel total se verificará por las oficinas centrales de Madrid ó por las de esta provincia en el caso de que los interesados apliquen aquellos en parte del pago del Empréstito de Guerra; en cuyo caso si no han sido devueltas á esta Administracion las facturas en que conste la legitimidad de los cupones, los interesados se obligarán bajo su firma á responder del resultado de la comprobacion.

Las inscripciones nominativas cuyo pago se halle domiciliado en la Caja económica de esta provincia, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazos.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para su inteligencia y Gobierno.

Burgos 15 de Julio de 1874.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.—SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de bienes nacionales que por vencimientos del presente mes de Junio se hallan en descubierto en este dia, los cuales para ser satisfechos tienen los interesados opcion á que trascurren los 25 dias despues del vencimiento, que por instruccion se les concede.

Nombres de los deudores.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos que adeudan.	Fecha del vencimiento.			Importe. Pesetas cénts.	Observaciones.
						Dia	Mes.	Año.		
CLERO.										
Luis Cuesta	Villaescusa la Solana	3.º censos 24	Censo	Clero	9.º	11	Junio	1874	78,15	Avisados.
Antiocho Santos	Ciaddoncha	2.º ventas 311	Rústico	"	"	2	"	"	900	"
Julian Gonzalez	Paules de Lara	314	"	"	"	4	"	"	375	"
Pio Porras	Campolara	315	"	"	"	"	"	"	250,13	"
Mariano Fernandez	Arenillas de Villadiego	317	"	"	"	5	"	"	20	"
Gregorio Delgado	Idem	318	"	"	"	"	"	"	187,50	"
Casimiro Terradillos	Idem	319	"	"	"	"	"	"	750	"
Blas de la Peña	Idem	320	"	"	"	"	"	"	52	"
Calixto Arrabal	Lerma	323	"	"	"	"	"	"	47,50	"
Dionisio Miguel	Pampliega	338	"	"	"	6	"	"	163,75	"
Mauricio Rodriguez	Congosto	341	"	"	"	"	"	"	156,25	"
El mismo	Idem	342	"	"	"	"	"	"	37,50	"
El mismo	Idem	343	"	"	"	"	"	"	187,50	"
Gil Porras	Idem	344	"	"	"	"	"	"	87,50	"
Esteban Sicilia	Pampliega	346 y 48	"	"	"	"	"	"	2895	"
Melchor Merino	Idem	349 al 52	"	"	"	"	"	"	5178,75	"
Vicente Lacalle	Mambliga	367	"	"	"	8	"	"	276,88	"
Vicente Salazar	Idem	369	"	"	"	"	"	"	274,38	"
Vicente Palacios	Ozalla de Losa	370	"	"	"	"	"	"	17,75	"
Vicente Salazar	Mambliga	371	"	"	"	"	"	"	195	"
Buenaventura Perez	Belbimbre	380	"	"	"	9	"	"	105	"
Juan Barcenilla	Idem	393	"	"	"	"	"	"	1051,50	"
Julian Santos	Idem	394	"	"	"	"	"	"	351,25	"
Santiago Martinez	Ontanas	402	"	"	"	15	"	"	218,75	"
Victoriano Corral	Villodrigo	413	"	"	"	20	"	"	156,25	"
Manuel Arnaiz	Villarcayo	3.º id. 5, 6, 7 y 10	"	"	"	"	"	"	740,05	"
Juan Pereda	Idem	3.º ventas 8 y 9	"	"	"	"	"	"	525,88	"
Miguel Orenes	Barrio de Muñó	11	"	"	"	"	"	"	1245	"
Juan Andrés	San Millan de Lara	12 y 13	"	"	"	21	"	"	615,58	"
Toribio Hermoso	Herrera Valdecañas	20	"	"	"	22	"	"	806,25	"
Ciriaco Revuelta	Sedano	22 y 23	"	"	"	"	"	"	526,25	"
Leon Arroyo	Barriosuso	24	"	"	"	"	"	"	475	"
Joaquin S. Trápaga	Regules de Soba	25 al 27	"	"	"	23	"	"	952,50	"
Manuel Alonso	Bocos	28 y 29	"	"	"	"	"	"	651,87	"
Aniceto Miñon	Santibañez Zarzaguda	33	"	"	"	"	"	"	425	"
Joaquin S. Trápaga	Regules de Soba	33, 37 y 41 al 43	"	"	"	25	"	"	1151,63	"
Manuel Alonso	Bocos	38 y 39	"	"	"	"	"	"	329,38	"
Federico Arroyo	Lerma	40	"	"	"	"	"	"	302,50	"
Manuel Alonso	Bocos	44	"	"	"	26	"	"	319,38	"
Simeon Pancorbo	Briviesca	45	"	"	"	27	"	"	151,25	"
Domingo Gonzalez	Idem	46	"	"	"	"	"	"	312,50	"
Julian Hernaez	Monterrubio	48	"	"	"	"	"	"	207,50	"
Roque Miñon	Idem	49	"	"	"	"	"	"	124,50	"
Victor Revilla	Burgos	50 y 51	"	"	"	"	"	"	1905	"
Angel Gil	Villamayor de los Montes	56	"	"	"	"	"	"	15,25	"
Bartolomé Saez	Miranda	58	"	"	"	"	"	"	437,50	"
Santos Gil	Villasandino	69	"	"	"	28	"	"	56,25	"
Pedro Ortega	Miñon	70	"	"	"	"	"	"	50	"
Alejandro Pascual	Pancorbo	71	"	"	"	"	"	"	263,75	"
Santiago Morquecho	Idem	72	"	"	"	"	"	"	415,25	"
Agustin Gonzalez	Quintanalara	74 y 75	"	"	"	"	"	"	62,01	"
José Luis Artacho	Castrojeriz	77	"	"	"	2	"	"	76,25	"
Eduardo A. de Bessón	Burgos	83 y 84	"	"	"	9	"	"	124	"
Gillermo Ojeda	Idem	87	"	"	"	19	"	"	33,75	"
Maria Ubierna	Idem	88	"	"	"	26	"	"	60,75	"
Hermenegildo Ebro	Villarcayo	6.º ventas 673	"	"	8.º	11	"	"	302,50	"
Gregorio Perez	Tuvilleja	679	"	"	"	17	"	"	88,75	"
José Miñon	Palazuelos de Pampliega	684	"	"	"	18	"	"	452,50	"
Buenaventura Perez	Belbimbre	686	"	"	"	"	"	"	1800	"
Calixto Nieto	Tórtolas	687	"	"	"	19	"	"	795	"
Hilario Morquecho	Burgos	6.º ventas 688	"	"	"	"	"	"	450	"
Felipe Santa Maria	Idem	696	"	"	"	22	"	"	362,50	"
Hilario Morquecho	Idem	698	"	"	"	25	"	"	175	"
Bruno Perez	Villazopeque	700	"	"	"	"	"	"	403,75	"
Hermenegildo Ebro	Villarcayo	705	"	"	"	26	"	"	57,50	"
Sisebuto Campillo	Tablada del Rudron	706	"	"	"	28	"	"	12,88	"
Leandro Padilla	Idem	707 y 708	"	"	"	"	"	"	114,50	"
José Miñon	Palazuelos de Pampliega	710	"	"	"	18	"	"	127,50	"
Cecilio Garcia	Cerezo Riotiron	7.º id. 232	"	"	7.º	9	"	"	1031,25	"
José Cormenzana	Burgos	239 y 40	"	"	"	17	"	"	3075	"
Luis Gonzalez	Puentedura	244	"	"	"	24	"	"	135	"
Antonio Tobal	Burgos	492	"	"	6.º	16	"	"	1650	"
Fructos de la Fuente	La Aguilera	Adicional 26	"	"	5.º	10	"	"	26,89	"
Angel Aparicio	Burgos	32	"	"	"	14	"	"	28,75	"
Claudio Brabo	Barrios de Colina	36	"	"	"	18	"	"	27,63	"
Lorenzo Domingo	Baños de Valdearados	38	"	"	"	20	"	"	325,25	"
Juan Alonso	Ibrillos	39 y 40	"	"	"	21	"	"	778,13	"
Alejandro Cuesta	Melgosa de Villadiego	48 y 49	"	"	"	1	"	"	378,25	"
Narciso Val Pinto	Roa	8.º ventas 416	"	"	4.º	17	"	"	183,10	"
Vicente Marin	Los Balbases	9.º id. 195	"	"	3.º	4	"	"	55	"
Santiago Ortega	Villadiego	10 id. 209	"	"	2.º	16	"	"	50	"
Francisco del Prado	Burgos	9.º id. 201	"	"	3.º	6	"	"	90	"

PROPIOS.

Angel Arcos.....	Frandovinez.....	5.º ventas	91	Rústico	Propios.....	9.º	11	Junio.	1874	8901,25	Avisados.
Policarpo Burgos.....	Mecerreyes.....		94	»	»	»	26	»	»	9258,34	»
Aselio Braceras.....	Pampliega.....	6.º id.	56	»	»	7.º	13	»	»	505	»
Paulino Sanz.....	Burqueta.....		185	»	»	6.º	18	»	»	131,25	»
Francisco Delgado.....	Arroyo de Muñó.....		288	»	»	5.º	7	»	»	50,25	»

INSTRUCCION PÚBLICA.

Pedro Calzada.....	Villalivado.....	1859	154	Rústico	Inst. pública.	9.º	21	Junio.	1874	57,50	Avisados.
Silvestre Gallo.....	Sargentos de la Lora.....		163	»	»	7.º	15	»	»	825	»

BENEFICENCIA.

Santiago Moral.....	Barbadillo del Mercado.....	1863	25	Rústico	Beneficencia.	9.º	12	Junio.	1874	205,50	Avisados.
Pedro Calzada.....	Villalivado.....		26	»	»	»	21	»	»	74,75	»
Eusebio Diez.....	Olmos de la Picaza.....		28	»	»	»	30	»	»	80,50	»
Anselmo Tobalina.....	Miranda.....	1.º censos 1860	332	Censo.	»	8.º	26	»	»	195,49	»

RESÚMEN.

IMPORTE DEL DÉBITO.
—
Pesetas céntimos.

Por bienes del Clero.....	59.514,38
Idem de Propios.....	18.846,09
Idem de Instruccion pública.....	882,50
Idem de Beneficencia.....	456,24
Total débitos.....	59.699,21

Burgos 10 de Julio de 1874. — El Jefe de la Seccion de Propiedades, Francisco Mendaro. — El Jefe de la Seccion de Intervencion, P. O., Ricardo Vicario. — V.º B.º — El Jefe de la Administracion económica, Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Estancadas.

Debiendo tener lugar en la Direccion general de Rentas estancadas el dia 27 del actual la subasta para contratar 2000 resmas de papel superior continuo, marca sencilla, con destino al servicio de la Fábrica Nacional del Sello, se inserta á continuacion para conocimiento del público el pliego de condiciones que han de tener presente las personas á quienes convenga tomar parte en el acto de que queda hecho mérito.

Burgos 13 de Julio de 1874.—José R. Quilez.

Pliego de condiciones para contratar 2.000 resmas de papel superior continuo, marca sencilla, que se necesitan en la Fábrica Nacional del Sello para la impresion de sellos.

1.º La Hacienda contrata el surtido de papel continuo blanco, marca sencilla, que se necesita en la Fábrica Nacional del Sello desde 1.º de Agosto próximo á 31 de Julio de 1875, y cuyo consumo se considera en 2.000 resmas, así como el número que sobre estas se puedan necesitar, y que en todo caso no podrá exceder de 1.000 resmas.

2.º El papel deberá ser igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas, y tener cada resma de 500 pliegos útiles, sin los de costeras, seis kilogramos de peso, y deberá ser elaborado en las Fábricas de la Nacion, bien triturada su pasta, bien batida y encolada, en

términos que ofrezca consistencia, sin gotas, pelos, manchas, ni otros defectos que empañen su transparencia ó limpieza de su superficie.

3.º Las dimensiones de cada pliego de papel serán de 49 centímetros de largo y 33 1/2 de ancho.

4.º Las entregas del papel las hará el adjudicatario de este servicio en la forma siguiente: la mitad, ó sean 1000 resmas, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta, y el resto en los 30 dias siguientes.

5.º Entregado el papel en la Fábrica Nacional del Sello, y recibida la correspondiente orden de la Direccion, se procederá á su reconocimiento á presencia del contratista ó persona que le represente, por el Administrador Jefe de la Fábrica, el Contador, el Inspector de labores, el Jefe facultativo del Departamento del grabado, el Guarda-almacen del blanco y el Regente de la imprenta; el resultado del exámen lo harán constar estos funcionarios bajo su responsabilidad en un acta suscrita por ellos precisando si lo admiten ó lo desechan.

Terminado el reconocimiento el Administrador Jefe cuidará de remitir á la Direccion una copia certificada del acta y muestras duplicadas del papel, en el que se hará constar el número de resmas de cada marca admitidas ó desechadas y las razones en que se hayan fundado para su clasificacion,

Si el contratista no se conformara con el resultado de este reconocimiento, la Direccion dispondrá un segundo por tres empleados. Si con el de este

tampoco se conformase, acordará asimismo otro reconocimiento que, practicado por nuevos peritos elegidos por la Direccion entre los empleados del ramo, será definitivo y aceptarán ambas partes contratantes.

6.º Hecho el reconocimiento y recibida en la Fábrica la orden aprobatoria de la Direccion, el Contador de la Fábrica Nacional del Sello expedirá certificacion en papel de oficio que acredite el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrata, una copia de la misma en igual clase de papel remitirá á la Intervencion general de la Administracion del Estado y otra en papel del sello 11.º satisfecho por el contratista, al que se le entregará para que reclame el pago de su importe. El papel desechado de los reconocimientos será devuelto al rematante, que lo extraerá de los almacenes de la Fábrica en el término de 15 dias.

7.º El contratista responderá de los pliegos que falten para el completo de los 500 que debe tener cada resma y los que en virtud de certificacion de la Contaduría de la Fábrica del Sello, visada por el Administrador, resulten defectuosos al abrir las resmas en los talleres del establecimiento, los cuales le devolverán.

8.º Si el contratista demorase las entregas del papel mas de 15 dias del plazo fijado en la condicion 4.º de este pliego, dispondrá la Direccion de Rentas se adquiera por administracion y á cuenta del rematante el número de resmas que debiera haber entregado, para lo que será precisa la asistencia

de un Notario, que dará testimonio, y previo aviso al contratista por si quiere presenciar la compra.

Si resultase hecha la adquisicion á un precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

Asimismo satisfará el contratista en concepto de multa, que por la demora podrá imponerle la Direccion gubernativamente, el 5 por 100 del valor segun contrata del papel que haya debido entregar.

Estas multas se harán efectivas en el papel que corresponde.

9.º El importe de la diferencia ó exceso de precio á que se refiere la condicion precedente, así como el de las multas que se impongan, se abonará por el contratista en el término de 10 dias, á contar desde aquel en que se le requiera el pago. Si no se verificase se tomará de su fianza la cantidad necesaria, quedando obligado á reponerla dentro de los 10 dias siguientes, y en caso de que no cumpla esta obligacion se procederá administrativa-mente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

10.º El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilio ni próroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundare.

Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

11. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con el 10 por 100 en metálico del importe de las 2.000 resmas al precio que le hayan sido adjudicadas, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto; además con los bienes ó rentas habidas y por haber. Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general de Depósitos y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminación del contrato; se le devolverá en este caso ó en el de rescision, si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja.

12. El contratista depositará la fianza de que habla la condicion anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de aquella, así como tambien los de la primera copia que deberá remitir á la Direccion de Rentas Estancadas.

Quedará asimismo obligado á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado al tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta segun lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. Los pagos del papel se verificarán al contratista por la Empresa del Timbre tan luego como la Direccion de Rentas Estancadas, con presencia de la certificacion de que trata la cláusula 6.ª, comunique la orden oportuna para ello. Si no se realizase el pago por causa exclusiva de la Empresa del Timbre, esta abonará al contratista el interés al respecto del 6 por 100 anual desde el primer mes siguiente al de la fecha en que debió hacerse el pago hasta que se verifique.

14. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 27 de Julio del corriente año, de dos y media á tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, Gaceta, Diario oficial de avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincias.

Presidirá el acto el Director general asociado del Jefe de Administracion mas caracterizado y del Oficial Letrado, con asistencia del Notario que se designe.

15. Desde la hora de las dos y

media de la tarde hasta las tres del expresado dia se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscriba.

Estos pliegos se numerarán por el actuario segun el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir antes precisamente el respectivo documento de la Caja general de Depósitos, expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto.

16. Dadas las tres en el reloj del despacho del Director, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

17. El Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada resma abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de verificar lo mismo con los pliegos de proposiciones hechas por los licitadores.

18. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese alguno ó algunos que cubran los designados como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

19. Si entre las proposiciones mas beneficiosas presentadas resultasen dos ó mas iguales, se admitirán pujas verbales á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta por espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto; mas si no se hiciesen pujas tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad.

20. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á acontinuacion se inserta.

21. Se considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del surtido de la Fábrica Nacional del Sello de 2.000 resmas sencillas de papel blanco continuo y demás que se le pidan hasta un máximo de 1.000, se compromete á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), y con sujecion en un todo á las referidas condiciones.

Madrid 11 de Mayo de 1874.=
J. García de Torres.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Torrecilla del Monte.

Ss halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 300 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias despues de anunciado en el Boletin oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 8 de Julio de 1874.==El Alcalde, Alejandro Merino.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Viuda de D. Tomás Santa María, Plaza de la Libertad núm. 8, se hallan de venta los impresos necesarios para formar el *Reparto de la contribucion territorial*, conformes en un todo al modelo publicado en el Boletin oficial del dia 9 de Julio núm. 162.

Hace poco tiempo ofreció esta Imprenta los impresos para el reparto con el tipo para el Tesoro en blanco, y con objeto de que dieran cumplimiento los Ayuntamientos á la circular del 21 de Mayo de la Administracion económica de la provincia inserta en el Boletin oficial núm. 122. Esta casa al hacer la tirada de dichos impresos no fue con mas objeto que los Ayuntamientos llenaran las seis primeras casillas que ordenaba la Administracion en dicha circular, pero como en el presupuesto aprobado para el año de 1874 á 1875 se recarga el 2 por 100 por el impuesto extraordinario de la guerra, aumenta una casilla en los pliegos para el reparto; sin embargo esta casa en beneficio de los Ayuntamientos admite todos los impresos que estén en blanco, es decir sin llenar las casillas, siempre que sean comprados en esta imprenta. 3-4

LÍNEA REGULAR DE VAPORES
ENTRE SANTANDER Y BAYONA,
tres salidas cada semana por los vapores
Princesa, Cantabria, Bayonés, Cuco,
Galicia y otros.

Viajeros.

Precios del pasaje sin manutencion.

En 1.ª cámara (1.ª clase) 55 p.ªs por viajero.
» 2.ª id. (2.ª id.) 55 id. id.
Sobre cubierta..... 25 id. id.

Niños.—Los menores de 7 años pagarán la mitad de los precios anteriores.

Equipajes.—Grátis un bulto del volumen ordinario, 2 pesetas 50 céntimos por cada bulto suplementario, y 5 pesetas siendo voluminoso. Podrán recibirse en el warff ó muelle particular de la estacion del ferro-carril en Santander, siempre que sea factible, y en Bayona sobre el muelle.

Billetes.—Los viajeros podrán adquirirlos á su llegada en la estacion de Santander, á fin de que desde allí puedan dirigirse al vapor, ó en casa de los consignatarios Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, 15.

Mercancías.

Mercancías de exportacion.	Precio por 1.000 kilogramos.	
	Desde Santander á Bayona.	
	En reales	En franc.
Vinos y salvados.....	80.00	21.05
Trigos y harinas.....	65.00	17.10
Avenas y cebadas.....	70.00	18.44
Mercancías de las demás clases, con el recargo del doble flete cuando las mercancías no pesen 600 kilogramos en el volumen de un metro cúbico.....	100.00	26.52
Minimum de percepcion por expedicion.....	10.00	2.65

Las mercancías de exportacion se reciben en el muelle warff, de la estacion del ferro-carril, siempre que sea factible.

Mercancías de importacion.

Por el transporte de una tonelada de mercancías de todas clases, desde Bayona á Santander, por tonelada de 1.000 kilogramos ó metro cúbico, es decir, de peso ó medida, segun la práctica establecida en la navegacion, 120 rs.

Minimum de percepcion por expedicion, 20 rs.

Los remitentes que quieran utilizar este servicio tendrán que consignar sus mercancías á las casas siguientes:

Consignatarios en Santander. Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, 15, para las de exportacion.

Consignatarios en Bayona. Sres. J. Pedrós y Compañía, en Bayona para las de importacion.

Á la vez darán á dichos señores las instrucciones necesarias para el seguro maritimo, despacho de Aduana y reexpedicion al punto definitivo que quieran consignar. 5

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 14 de Julio de 1874.

Barómetro .. { 9^h m. A.=692,4.
 { 3^h t. A.=692,3.
 { 9^h m. ter. seco=24,0.
 { ter. hum.=22,4.
Psicrómetro { 3^h t. ter. seco=27,7.
 { ter. hum.=25,0.
 { Máx. sol=47,1.
Temperatu- { sombra=30,9.
ras..... { Mín. sombra=17,2.
 { reflector=15,1.
Direccion del { 9^h m.=S.
viento..... { 3^h t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.